



Ref.: Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía
Rad. 2015-00648-00

SECRETARÍA: Señora juez, informo que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el doctor EDUARDO MISOL YEPES apoderado de la parte ejecutante el 5 de junio de 2020.

Se observa al respecto que la misma no ha sido objetada por la parte contraria; sin embargo, se percata el despacho que el apoderado incluyó en la liquidación, valores correspondientes a intereses corrientes y seguros, siendo que estos no fueron ordenados mediante auto 21 de agosto de 2015 mediante el cual se libró el mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto.

Ahora bien, una vez revisado que los intereses moratorios liquidados no superan los límites de usura, se procederá a su aprobación de conformidad a lo expuesto en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P., solo respecto al valor del capital y los intereses de mora.

En mérito de expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la Liquidación del Crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a derecho, solo respecto al valor del capital y los intereses de mora.

SEGUNDO: TENER, como total de la obligación lo siguiente:

Capital	\$	9.163.788,57
Total Intereses moratorios a 05/06/2020 (+)	\$	39,60
TOTAL OBLIGACIÓN A 05/06/2020	\$	9.163.828,17





SINCELEJO – SUCRE

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$641.467,00)**, equivalente al 7% de la liquidación del crédito.

TERCERO: PROCEDER por Secretaría a practicar la liquidación de costas.

CUARTO: HACER entrega a la parte ejecutante de los depósitos judiciales que reposen o llegaren a reposar a órdenes de este proceso hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

lg.

